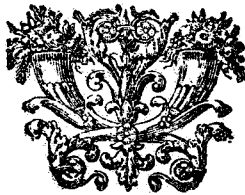


MANIFIESTO
DEL
CONGRESO

A

LOS PUEBLOS.

C. del Soc. de los Países de la Cerrada



BUENOS-AYRES.

Imprenta de GANDARILLAS y SOCIOS.

1 810

MANIFIESTO

DEL

CONGRESO

DE LAS

PROVINCIAS-UNIDAS

DE

Sud-America

A SUS

HABITANTES.



BUENOS-AYRES

OCTUBRE 25 DE 1817.

Imprenta de la Independencia

MANIFIESTO

QUE HACE A LAS

NACIONES

EL

CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE

DE LAS

PROVINCIAS-UNIDAS

DEL

Rio de la Plata,

SOBRE EL TRATAMIENTO Y CRUEL-

dades que han sufrido de los Españoles,

y motivado la declaracion de su

INDEPENDENCIA.



BUENOS-AYRES.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

—●●●●—
1817.



El honor es la prenda que aprecian los mortales mas que su propia existencia, y que deben defender sobre todos los bienes, que se conocen en el mundo, por mas grandes, y sublimes que ellos sean. Las Provincias-Unidas del Rio de la Plata han sido acusadas por el Gobierno español de rebelion, y de perfidia ante las demas Naciones, y denunciado como tal el famoso acto de emancipacion, que expidió el Congreso Nacional en Tucuman à 9 de Julio de 1816; imputandoles ideas de anarquia, y miras de introducir en otros paises principios sediciosos, al tiempo mismo de solicitar la amistad de esas mismas Naciones, y el reconocimiento de este memorable acto para entrar en su rol. El primer deber, entre los sagrados del Congreso Nacional, es apartar de sí tan feas notas, y defender la causa de su pais publicando las crueldades y motivos que impulsaron la declaracion de independencia. No es este ciertamente un sometimiento, que atribuya à otra potestad de la tierra el poder de disponer de una suerte, que le ha costado à la América torrentes de sangre, y toda especie de sacrificios, y amarguras. Es una consideracion importante, que debe à su honor ultrajado, y al decoro de las demas Naciones.

Prescindimos de investigaciones acerca del derecho de conquista, de concesiones Pontificias, y de otros títulos, en que los españoles han apoyado su dominacion: no necesitamos acudir à unos principios, que pudieran suscitar contestaciones problemáticas, y hacer revivir cuestiones, que han tenido defensores por una y otra parte. Nosotros apelamos à hechos, que forman un contraste lastimoso de nuestro sufrimiento con la opresion y sevicia de los españoles. Nosotros mostraremos un abismo espantoso, que España abria à nuestros pies, y en que iban à precipitarse estas Provincias, sino se hubiera interpuesto el muro de su emancipacion. Nosotros en fin daremos razones, que ningun racional podrá desconocer, à no ser que las encuentre para persuadir à un pais, que renuncie para siempre à toda idea de su felicidad, y adopte por sistema la ruina, el oprobrio, y la paciencia. Pongamos à la faz del mundo este quadro, que nadie puede mirar sin penetrarse profundamente de nuestros mismos sentimientos.

Desde que los españoles se apoderaron de estos paises, prefirieron el sistema de asegurar su dominacion, exterminando, destruyendo, y degradando. Los planes de esta devastacion se pusieron luego en planta, y se han continuado sin intermision por espacio de trescientos años. Ellos empezaron por asesinar à los Monarcas del Perú, y despues hicieron lo mismo

ACTA

En la bene- merita y muy digna Ciudad de San Miguel del Tucuman, a nueve dias del mes del Julio del mil ochocientos de ses y seis forma- da de la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas comienza sus an- tiguas discusiones sobre el siguiente asunto y segundo objeto de la la- bor de los señores de las pue- blas que lo firman. En universon, comu- y de- cidido el clamor del tier- to se resuelve por su man- dacion solemn del padre de la patria de los reyes de Es- paña los representantes sin embargo conagraron a tan ar- diente asunto toda la profun- didad de sus talentos, la ro- ciedad de sus intenciones e intenc que de- manda la sancion de la suerte so- bre pueblos repugnados y po- sibilidad a su termino fueron pro- nunciados.— En quier que las Pro- vincias Unidas fueran una nacion li- bre e independiente de los reyes de España y su metropoli. Aclamaron primero el nombre del santo ardor de la ju- sticia, y uno a uno reiteraron sucesiva- mente su opinion y expusieron de idolo- tro por la independencia del pais, fien- do en su virtud la determinacion siguiente:

NUEVE DE JULIO. 1816.

El Congreso de las Provincias Unidas en su sesion ordinaria celebrada en la ciudad de San Miguel del Tucuman, a los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos de ses y seis, acordó y resolvió lo siguiente: Que el Congreso de las Provincias Unidas se constituye en una nacion libre e independiente de los reyes de España y su metropoli. Que el Congreso de las Provincias Unidas se constituye en una nacion libre e independiente de los reyes de España y su metropoli. Que el Congreso de las Provincias Unidas se constituye en una nacion libre e independiente de los reyes de España y su metropoli.

Justicia, e impere el ejemplo de sus actuales circun- stancias. Tan- tas y cada una de ellas así lo publican, dictan y ratifican, y en consecuencia por nuestro medio al cumplimiento y sujecion de sus deberes y fides, e inobservancia de quienes correspondan para su publi- cacion, y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, declaramos que en consecuencia de las gravaciones fundamentadas impo- siciones de esta solemne declaracion.— Da la en la sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y re- cordada por nuestros diputados secretarios.— Francisco Narcizo de Laprida.— Mariano Moreno.— Dr. Antonio Alvarez.— Dr. José Du- raguea.— Fray Cayetano José Rodríguez.— Dr. Pedro Meléndez.— Dr. Manuel Antonio Acevedo.— Dr. José Ignacio de Larraz.— Dr. José Antonio Páez de Haza.— Dr. Antonio Suñer de Bustamante.— Dr. Pío de Salazar.— Don Juan Manuel de Rosas.— Dr. Pedro Miguel Arana.— Dr. Estanislao Gálvez.— Pedro Francisco de Urquiza.— Pedro Luis Gallo.— Pedro Ignacio Rivera.— Dr. Mariano Suárez de Loiza.— Dr. José Manuel Moreno.— Dr. Pedro Ignacio de García Barroca.— Dr. Mariano

Seguros de Caldera y Caldera.— Dr. José Calabro.— Dr. José M. de la Plata.— Fray Juan de Santa María de Oro.— José Joaquín Calabro.— Dr. Juan Manuel Moreno.— Tomas Moroni de Antioquia.— José Ma- riano Moreno.— Juan José Pico.

IMPRESO EN BUENOS AYRES. Imp. Republicana, N° 192, calle del Estreñado.

ACTA.

EN la benemérita y muy digna ciudad de san Miguel del Tucumán a nueve días del mes de julio de mil ochocientos diez y seis, terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuo sus anteriores discusiones sobre el grande y augusto objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los reyes de España; los representantes sin embargo consagraron á un arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interés que demanda la sancion de la suerte suya, pueblos representados y posteridad. A su termino fueron preguntados, si querian que las Provincias de la Union fuesen una nacion libre é independiente de los reyes de España, y su metropoli? Aclamaron primero, libres del santo orden de la justicia, y uno á uno ratificaron sucesivamente su unanime y espontaneo decidido voto por la independencia del pais, fijando en su virtud la determinacion siguiente: —

DECLARACION.

NOS los representantes de las Provincias Unidas en Sud-America, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al cielo, á las naciones y hombres todos del globo la justicia que regia nuestros votos, declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unanime é indubitable de estas provincias romper los violentos vinculos que las ligaban á los reyes de España, recuperar los derechos que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de una nacion libre é independiente del rey Fernando 7.º, sus sucesores y metropoli; quedar en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia é impere el canon de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama. Comuníquese á quienes correspondá para su publicacion, y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion. Léase en la Sala de sesiones, firmada de nuestros mano, sellada con el sello del congreso y referendada por nuestros diputados secretarios.

Francisco Narciso de Laprida
diputado por San Juan, presidente.

Dr. José Darregueyra
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Manuel Antonio Acevedo
diputado por Catamarca.

Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante
diput. por la ciudad y territorio de Jujuy.

Dr. Pedro Miguel Arana
diputado por la capital del Tucumán.

Pedro Leon Gallo
diputado de Santiago del Estero.

Dr. José Severo Malavia
diputado por Charcas.

Dr. José Colombres
diputado por Catamarca.

José Antonio Cabrera
diputado por Cordoba.

José Luciano Serrano
diputado por Charcas, Secretario.

Es copia — *Dr. Serrano*, diputado secretario.

Mariano Rosca
vice-presidente, diputado por Salta.

Pray Cayetano José Rodríguez
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Ignacio de Gorrii
diputado por Salta.

Eduardo Pérez Fulnes
diputado por Cordova.

Dr. Esteban Agustín Grazon
diputado por Buenos-Ayres.

Pedro Ignacio Rivera
diputado de Mizque.

Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros.
diputado por la Rioja.

Dr. José Ignacio Tames
diputado por Tucumán.

Dr. Juan Agustín Maza
diputado por Mendoza.

Juan José Passo
diputado por Buenos-Ayres, Secretario.

Dr. Anselmo Saenz
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Pedro Medrano
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Andres Pacheco Melo
diputado por Chichas.

Tomas Goloy Cruz
diputado por Mendoza.

Pedro Francisco de Uriarte
diputado por Santiago del Estero.

Dr. Mariano Sanchez de Loria
diputado por Chiricas.

L. Gerónimo Salguero de Cabrera
diputado por Cordova.

Fr. Justo de Sta. Maria de Oro
diputado por San Juan.

Tomas Manuel de Archorena
diputado de Buenos-Ayres

ACTA.

En la benemérita y muy digna ciudad de san Miguel del Tucumán a nueve días del mes de julio de mil ochocientos diez y seis, terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuo sus anteriores discusiones sobre el grande y augusto objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemna del poder despótico de los reyes de España; los representantes sin embargo consagróran á tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interés que demanda la sancion de la suerte suya, pueblos representados y posteridad. A su término fueron preguntados á si querian que las Provincias de la Union fuesen una nacion libre é independiente de los reyes de España y su metropoli? Aclamaron primero, luego del santo orden de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontaneo decidido voto por la independencia del pais, fizando en su virtud la determinacion siguiente.

DECLARACION.

NOS los representantes de las Provincias Unidas en Sud-América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al cielo, á las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos, declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitable de estas provincias romper los violentos vinculos que los ligaban á los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, é invertirse del alto carácter de una nacion libre é independiente del rey Fernando 7., sus sucesores y metropoli; quedar en consecuencia de hecho y de derecho con arreglo y pleno poder para darse las formas que exija la justicia é impere el canon de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad bajo del seguro y garantia de sus vidas, haberes y fama. Comuniquese á quienes corresponda para su publicacion, y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detallense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion. Léase en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del congreso y referendada por nuestros diputados secretarios.

Francisco Narciso de Laprida
diputado por San Juan, presidente.

Dr. José Darroqueyra
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Manuel Antonio Acevedo
diputado por Catamarca.

Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante
diput. por la ciudad y territorio de Jujuy.

Dr. Pedro Miguel Aranz
diputado por la capital del Tucumán.

Pedro Leon Gallo
diputado de Santiago del Estero.

Dr. José Scervo Malasia
diputado por Charcas.

Dr. José Colombres
diputado por Catamarca.

José Antonio Cabrera
diputado por Cordova.

José Mariano Sarrano
diputado por Charcas, Secretario.

Mariano Baclo

vice-presidente, diputado por Salta.
Fray Cayetano José Rodríguez
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Ignacio de Garrili
diputado por Salta.

Eduardo Pérez Vulnes
diputado por Cordora.

Dr. Esteban Agustín Gazcon
diputado por Buenos-Ayres.

Pedro Ignacio Rílera
diputado de Mizque.

Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros.

diputado por la Rioja.
Dr. José Ignacio Tames

diputado por Tucumán.
Dr. Juan Agustín Maza

diputado por Buenos-Ayres, Secretario.
Juan José Passo

diputado por Buenos-Ayres, Secretario.

Dr. Antonio Suarez.
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Pedro Medrano
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Andrés Pacheco Melo
diputado por Chichas.

Tomas Galdoy Cruz
diputado por Mendoza.

Pedro Francisco de Uriarte
diputado por Santiago del Estero.

Dr. Mariano Sanchez de Loria
diputado por Charcas.

L. Gerónimo Salguero de Cabrera
diputado por Cordova.

Fr. Justo de Sta. Maria de Oro
diputado por San Juan.

Tomas Manuel de Aschorena
diputado de Buenos-Ayres

Es copia—*Dr. Serrano*, diputado secretario.